

NIT 891.500629-0

**RESOLUCION No.00019**  
(31 de Julio de 2018)

**Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dentro de la implementación del Modelo Integrado de Planeación Gestión – MIPG de la Sociedad Terminal de Transportes Popayán S.A.**

El Gerente General de la **TERMINAL DE TRANSPORTES POPAYÁN S.A.**, con fundamento en la **Constitución Política de 1991**, las leyes aplicables a la materia, y en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el **Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015**, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “**Todos por un nuevo país**”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las **Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003**, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la **Ley 87 de 1993** y en los **Artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998**.

Que mediante el **Decreto 1499 de 2017**, se modifica el **Decreto 1083 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los **Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2**, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que en relación con el Sistema de Gestión, el **Decreto 1499 de 2017**, establece que está conformado por las políticas, normas, recursos e información, necesarios para dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados, para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos, el cual se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de

NIT 891.500629-0

Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Que el Decreto mencionado consagra que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la **Ley 489 de 1998**, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional, se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el **Decreto 1499 de 2017**, igualmente, define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el Decreto citado establece que el Sistema de Control Interno previsto en la **Ley 87 de 1993** y en la **Ley 489 de 1998**, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades; que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, cuya estructura está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la entidad, no siendo ésta una tarea exclusiva de las oficinas de control.

Que la **Constitución Política de Colombia** en sus **Artículos 209 y 269** dispone que la Administración Pública tendrá un Control Interno responsable de diseñar y aplicar los métodos y procedimientos de control de conformidad con la Ley.

Que el **Decreto número 2145 de 1999** dicta normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el **Decreto 648 de 2017**, se modifica el **Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015** Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y se establece el Sistema Institucional de Control Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes,

NIT 891.500629-0

métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Que el **Decreto 648 de 2017**, consagra que las entidades públicas deben crear un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno que funcionará como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, para evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema, aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad, aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento, revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar, entre otras funciones.

Que el **Decreto 648 de 2017**, establece que las entidades podrán crear unos Subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno, teniendo en cuenta la estructura de la entidad, los cuales reportarán al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, tendrán su propio reglamento y funciones y objetivos similares a los señalados para los Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que en el **Numeral 32 del Artículo 6º del Decreto 4048 de 2008**, se establece que el Director General, tendrá la facultad de crear Comités para orientar, asesorar, definir y decidir entre otros aspectos, criterios de carácter técnico para el debido ejercicio de funciones administrativas, así como señalar sus integrantes y funciones; y teniendo en cuenta la estructura de la entidad, es necesario crear unos Comités Operacionales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que cumplan las funciones relacionadas con la Gestión y Desempeño Institucional y con la Coordinación del Sistema de Control Interno, a Nivel Local.

Que según el **Artículo 15 de la Ley 489 de 1998**, se define el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. Las normas del presente Capítulo serán aplicables, en lo pertinente, a las entidades autónomas y

NIT 891.500629-0

territoriales y a las sujetas a regímenes especiales en virtud de mandato constitucional.

Que según el **Artículo 115 de la Ley 489 de 1998**, se establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su Representante Legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento

Que el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 2482 de 2012**, por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión en las entidades y organismos del Estado, actualizando las políticas de desarrollo administrativo, enfocándolas en el quehacer misional y en la parte administrativa y de apoyo de las instituciones públicas. Que el contenido de dicho Decreto es aplicable a las entidades territoriales en los términos del inciso segundo del **Artículo 20 de la Ley 489 de 1998**.

Que según el **Artículo 3 del Decreto 2482 de 2012** se adoptan como políticas de Desarrollo Administrativo las siguientes: a) Gestión misional y de Gobierno, b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano, c) Gestión del Talento Humano, d) Eficiencia administrativa y e) Gestión financiera.

Que según el **Decreto 1499 de 2017**, dispone el Modelo Integrado de Planeación Gestión como un marco de referencia para dirigir, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio

Que la **Circular 100-009 y 100-010 de 2017** establece una estrategia de socialización y capacitación para la implementación y actualización del Modelo Integrado de Planeación Gestión.

Que el día treinta y uno (31) de julio de 2018 se reunieron los integrantes de la Junta Directiva y autorizaron la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

NIT 891.500629-0

Que el presente acto administrativo, fue presentado ante la Junta Directiva de la entidad, la cual de manera unánime aprobó su contenido.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1: Conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará integrado por los siguientes integrantes:

1. Representante Legal o su delegado, quien lo presidirá
2. Dirección Administrativa y Financiera de la Sociedad
3. Jefe de la Oficina de Control Interno, quien participara con voz pero sin voto.
4. Directores de cada uno de los procesos de la sociedad.

**Parágrafo 1.** El Director Administrativo y Financiero ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**Parágrafo 2.** El Representante Legal o su delegado ejercerán la presidencia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**Parágrafo 3.** En los casos en que se traten temas relacionados con tecnologías información y las comunicaciones y de seguridad de la información será convocado el Profesional Universitario – Tics.

**Parágrafo 4.** En los casos en que se traten temas relacionados con la Gestión Documental será convocada la Secretaria.

**Parágrafo 5.** En los casos en que se traten temas relacionados con la Gestión Financiera podrán ser convocados los Profesionales: el Contador, Presupuesto o Tesorero General.

**Parágrafo 6.** El Jefe de la Oficina de Control Interno, asistirá como invitado, con voz pero sin voto.

**Parágrafo 7.** Previa invitación, podrán asistir al Comité, con derecho a voz pero sin voto, los funcionarios que por su competencia, conocimiento y, que según el caso a tratar, sean requeridos.

**Parágrafo 8.** La asistencia al Comité será indelegable y de obligatorio cumplimiento, salvo la delegación que efectuó el Gerente General de la Organización.

**Artículo 2. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité tendrá las siguientes funciones generales:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de auto diagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**Artículo 3. Deberes de los Integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son deberes de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño los siguientes:

NIT 891.500629-0

1. Asistir de manera regular a las reuniones que se programen del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
2. Remitir con tiempo a la Secretaria del Comité la información o la documentación requerida para el buen desarrollo del comité.

**Artículo 4. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y desempeño.**

De conformidad con lo establecido en el párrafo del **Artículo 2.2.22.6 del Decreto 1083 de 2015** Único Reglamentario del Sector de Función Pública, la Secretaría Técnica de este Comité será ejercida por el Profesional de Mejoramiento cumpliendo con las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones del Comité con un mínimo de dos (02) días hábiles de anticipación y adjuntando el material, documentos o información, a revisar en la misma.
2. Llevar el archivo de los documentos del Comité.
3. Elaborar las actas de las sesiones del Comité,
4. Verificar, previo a las reuniones del Comité, los documentos y propuestas que serán presentadas.
5. Consolidar informes generales de acuerdo con la información que suministren los integrantes del Comité en el marco de sus responsabilidades,
6. Servir de enlace entre los integrantes del Comité,
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**Artículo 5. Convocatoria y Sesiones del Comité Institucional de Gestión y desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una (1) vez cada trimestre y de manera extraordinaria, cuando a juicio de la Secretaría Técnica lo considere necesario con previa citación de sus integrantes.

Podrá reunirse en forma no presencial mediante la utilización de las herramientas tecnológicas correspondientes, siempre y cuando todos los miembros puedan deliberar y tomar decisiones mediante comunicaciones simultáneas o sucesivas. Serán invitados permanentes u ocasionales, los funcionarios que, por su condición Jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar. Igualmente, el Comité, por intermedio de su Secretaria Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor

NIT 891.500629-0

comprensión de los asuntos materia de consideración. En todo caso, quienes asistan en calidad de invitados a las sesiones tendrán voz, pero no voto.

Sus sesiones serán Convocadas por lo menos con dos (02) días hábiles de anticipación. A la convocatoria deberá adjuntarse la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta, de forma tal, que los temas tratados sean revisados previamente por los asistentes. Cuando las circunstancias así lo ameriten, la Secretaría Técnica del Comité podrá convocar a sesiones de carácter extraordinario, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

**Artículo 6. Quórum.** El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con voto, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir con la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

**Artículo 7. Actas.** De cada una de las sesiones del comité Institucional de Gestión y Desempeño se dejará un acta firmada por el Presidente y la Secretaría Técnica en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 019 de 2012.

**Artículo 8. Vigencia y Derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2018.



**IVANOV RUSSI URBANO**  
Gerente General